

## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**LEY N.º 6347** 

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2020

## La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Apruébase la Tercera Actualización del Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que contiene las normas de alcance general y carácter permanente, consolidadas al 31 de agosto de 2020.

- Art. 2º.- Ténganse por vigentes las normas que conforman el Anexo I, que forma parte de la presente Ley, integrado por el "Listado de Ordenanzas, Leyes, Decretos-Ordenanzas y Decretos de Necesidad y Urgencia de alcance general y carácter permanente vigentes", y por los textos consolidados de "Ordenanzas, Leyes, Decretos-Ordenanzas y Decretos de Necesidad y Urgencia de alcance general y carácter permanente vigentes", clasificados de acuerdo a las Ramas temáticas establecidas por el Artículo 5 de la Ley 5300.
- Art. 3°.- Ténganse por no vigentes las normas que se identifican en los Anexos que se detallan a continuación y que forman parte integrante de la presente Ley:
- i) Anexo II "Listado de Ordenanzas, Leyes, Decretos-Ordenanzas y Decretos de Necesidad y Urgencia de alcance general y carácter permanente", abrogados expresamente desde el 01/03/2018 hasta el 31/08/2020".
- ii) Anexo III "Listado de Ordenanzas, Leyes, Decretos-Ordenanzas y Decretos de Necesidad y Urgencia de alcance general y carácter permanente", abrogados implícitamente desde el 01/03/2018 hasta el 31/08/2020.
- iii) Anexo IV "Listado de Ordenanzas, Leyes, Decretos-Ordenanzas y Decretos de Necesidad y Urgencia de alcance general y carácter permanente caducos por cumplimiento de objeto o condición y por fusión desde el 01/03/2018 hasta el 31/08/2020".
- Art. 4°.- Establécese, de manera excepcional, que las normas de alcance general y carácter permanente que integran la Tercera Actualización del Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires consolidan al 31 de agosto de 2020.
- Art. 5°.- La presente Ley comenzara a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
- Art. 6°.- Comuníquese, etc. Forchieri Schillagi

**DECRETO N.º 412/20** 

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2020



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 6347 (EX-2020-27984773-GCABA-DGALE) sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 12 de noviembre de 2020.

El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías, Subsecretarías y organismos descentralizados del Poder Ejecutivo y reparticiones con rango o responsabilidades equivalentes, a la Procuración General y a la Sindicatura General de la Ciudad. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Miguel**